

AVISO No. 002

El suscrito Profesional Universitario –Autoridad de Tránsito de la Sede Operativa de La Calera de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 3 y 134 de la Ley 769 de 2002 y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso, hoy **28 de noviembre de 2023** a las **08:00 a.m.** con el fin de notificar al señor **LUIS GERMAN VALERO SARMIENTO** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.070.320 del contenido del acto administrativo No. **011 de 02 de octubre de 2023** expedido por el Profesional Universitario de la Sede Operativa de La Calera, que en su parte resolutive resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Establecer que en razón a la comisión de la infracción contenida en la orden de comparendo nacional **9999999900000544525** de fecha **27 DE MAYO DEL 2023**, con fundamento en el Artículo 131 Literal F adicionado por el Artículo 4 de la Ley 1696 de 2013 "*Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.*", como quiera fue sorprendido conduciendo en estado de embriaguez y permitió la realización de la prueba de embriaguez, desencadenando la declaratoria de responsabilidad contravencional, por lo tanto se ordena **SUSPENSIÓN** al derecho a conducir al señor **LUIS GERMAN VELERO SARMIENTO identificado** con la cedula de ciudadanía No. **3070320**, el término de **03 AÑOS**, lo cual lo inhabilita para conducir cualquier tipo de vehículo automotor que permita el transporte de personas, cosas o animales en las vías, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 152 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Artículo 5 de la Ley 1696 de 2013, se imponen también las sanciones accesorias de la realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas por **TREINTA (30) horas**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oralmente en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los 10 días, de conformidad con los artículos 134 y 142 de la ley 769 de 2002; y 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada, comuníquese la presente al Registro Nacional de infractores a través del sistema de información tecnológico que opera en la secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el día 28 de noviembre de 2023, en la cartelera de la Sede operativa de La Calera de la secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.



ORLANDO QUIROGA DURAN
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día 05 de diciembre de 2023.

ORLANDO QUIROGA DURAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO-Sede Operativa de La Calera
Elaboró: Ana Cortes.

La calera, octubre 02 del 2023

Señor

LUIS GERMAN VELERO SARMIENTO

TRES ESQUINAS

VEREDA LA EMERALDA

TOCANCIPA

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACION
RESOLUCION No.011
FECHA: 02 de octubre del 2023

Cordial saludo:

Sírvase comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, a la Sede Operativa de La Calera de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, con el fin de recibir notificación personal de la resolución No. **011** de fecha 02 de octubre del 2023. *"Por medio de la cual se decreta la suspensión de la actividad de conducción en razón a la orden de Comparendo No. **5544525 de fecha 27 de mayo del 2023**".*

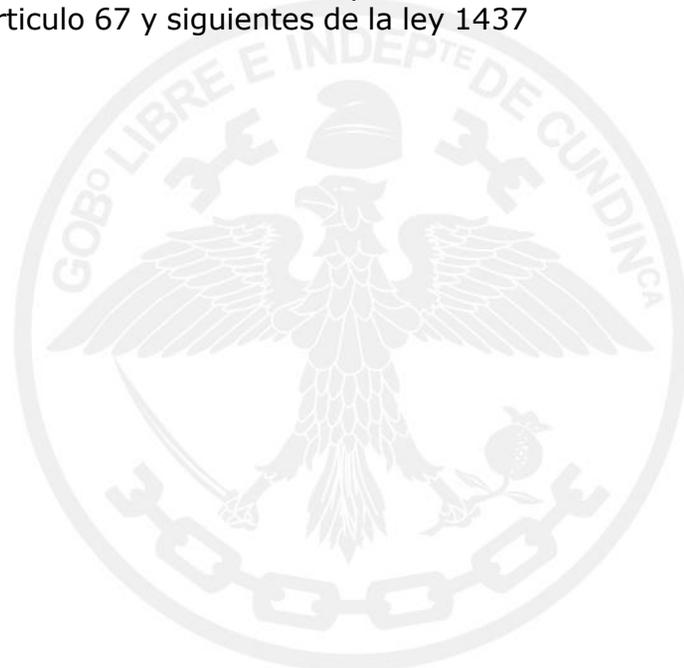
Si en el término fijado no es posible la realización de la notificación personal, se notificará por Aviso de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,



ORLANDO QUIROGA DURAN
Profesional Universitario





FIRMA_DIGITAL

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA
SEDE OPERATIVA DE LA CALERA
Resolución No. 011
del 02 de octubre del 2023

*"Por medio de la cual se impone pena accesoria de suspensión de licencia de conducción en razón a la orden de comparendo 99999999000005544525 de fecha 27 de mayo del 2023 impuesto al señor **LUIS GERMAN VELERO SARMIENTO***

La Autoridad de Transito de la Sede Operativa de Transporte y Movilidad de La Calera, en uso de sus facultades legales y en especial la que confiere la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, de conformidad con los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito y la ley 1696 de 2013 profiere la presente Resolución de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, a esta Sede Operativa de Transporte y Movilidad, se allego original de la orden de comparendo **99999999000005544525** de fecha **27 DE MAYO DEL 2023**, que le fuera impuesta y notificada al señor **LUIS GERMAN VELERO SARMIENTO identificado** con la cedula de ciudadanía No. **3070320**, por haber infringido el Código Nacional de Tránsito, Artículo 131 Literal F adicionado por el Artículo 4 de la Ley 1696 de 2013 "Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas."

Que habiéndose cumplido el término de cinco (5) días hábiles a partir de la imposición del mismo sin que este compareciera o presentara justificación por su inasistencia, mediante **Auto 2291 de JULIO 13 DEL 2023**, se le vinculó formalmente al proceso contravencional seguido en su contra por la violación a las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción de esta Sede Operativa de



Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca, Sede
Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Educación
Piso 6. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491601- 749 1839

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Transporte y Movilidad, ni tampoco canceló la orden de comparendo dentro de los términos establecidos en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, por lo que se entiende aceptada la comisión de la conducta, por parte del señor **LUIS GERMAN VELERO SARMIENTO identificado** con la cedula de ciudadanía No. **3070320**, de conformidad con los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

En obediencia de lo anterior, siendo el día 31 hábil a partir de la imposición de la orden de comparendo nacional, fue declarada su responsabilidad contravencional, mediante **resolución No. 011 del 02 de octubre del 2023**, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que adjunta a la orden de comparendo nacional número **9999999000005544525** de fecha **27 DE MAYO DEL 2023**, impuesta al señor **LUIS GERMAN VELERO SARMIENTO identificado** con la cedula de ciudadanía No. **3070320**, se encuentra prueba clínica de embriaguez practicada de acuerdo al protocolo guía para el informe pericial sobre determinación de embriaguez del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de fecha 27 de mayo del 2023, que arrojó como resultado EMBRIAGUEZ GRADO (I) al señor **LUIS GERMAN VELERO SARMIENTO identificado** con la cedula de ciudadanía No. **3070320**.

Que el artículo 152 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 5 de la Ley 1696 de 2013, establece que el grado I de embriaguez **2. Primer grado de embriaguez**, entre 40 y 99 mg de etanol/100 ml de sangre total se impondrá:

2.1. Primera Vez

2.2.1. (sic) Suspensión de la licencia de conducción por tres (3) años.

2.1.2. Multa correspondiente a ciento ochenta (180) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

2.1.3. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante treinta (30) horas.

2.1.4. Inmovilización del vehículo por tres (3) días hábiles.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en consideración que ya fue declarada la responsabilidad contravencional respecto de la orden de comparendo **9999999000005545652** de fecha **17 DE JUNIO DEL 2023**, se hace necesario imponer la pena accesoria de suspensión de licencia de conducción, conforme lo ordena la ley 1696 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer que en razón a la comisión de la infracción contenida en la orden de comparendo nacional **99999999000005544525** de fecha **27 DE MAYO DEL 2023**, con fundamento en el Artículo 131 Literal F adicionado por el Artículo 4 de la Ley 1696 de 2013 "*Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.*", como quiera fue sorprendido conduciendo en estado de embriaguez y permitió la realización de la prueba de embriaguez, desencadenando la declaratoria de responsabilidad contravencional, por lo tanto se ordena **SUSPENSIÓN** al derecho a conducir al señor **LUIS GERMAN VELERO SARMIENTO identificado** con la cedula de ciudadanía No. **3070320**, el término de **03 AÑOS**, lo cual lo inhabilita para conducir cualquier tipo de vehículo automotor que permita el transporte de personas, cosas o animales en las vías, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 152 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Artículo 5 de la Ley 1696 de 2013, se imponen también las sanciones accesorias de la realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas por **TREINTA (30) horas**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oralmente en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los 10 días, de conformidad con los artículos 134 y 142 de la ley 769 de 2002; y 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada, comuníquese la presente al Registro Nacional de infractores a través del sistema de información tecnológico que opera en la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ORLANDO QUIROGA DURAN
Profesional Universitario

Proyectó: Ana Cortes